

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez le informó que el día 2 de mayo de 2022 se solicitó a través de correo electrónico al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín que remitieran el expediente digital conforme al protocolo para procesos digitales puesto que no se lograba identificar cuál es el auto objeto del recurso ni a qué cuaderno pertenecía. El día 10 de mayo de 2022 el Juzgado dio respuesta al correo electrónico informando “envío link del proceso, y se aclara que el auto a que se refiere la apelación es el archivo 16 del cuaderno principal”.

Ana María Posada Vélez
Asistente Administrativo.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ARACELLY DEL SOCORRO FORONDA ZULETA
Demandado	LUBIN ANTONIO FRANCO CARDONA
Radicado	No. 05001-40-03-017-2009-00564-02
Instancia	Segunda
Procedencia	Juzgado 01 de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Providencia	AUTO 1013V
Asunto	Ordena remitir expediente al ad-quo para cumplir requisito

Efectuado el examen preliminar consagrado en el artículo 325 del C.G.P se advierte lo que a continuación se relaciona, primero echa de menos el despacho que en el auto de 26 de enero de 2022 proferido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal, que resolvió conceder la apelación en el efecto devolutivo no se especificó respecto de que providencia se concedió dicho recurso, y a través de correo electrónico informaron que “el auto a que se refiere la apelación es el archivo 16 del cuaderno principal”. Sin embargo, una vez revisado el archivo 16 indicado, se observa que es un auto del 26 de enero de 2022 que declaró infundada nulidad, no obstante, en la sustentación de

recurso del apoderado de la parte demandada indica que el auto impugnado es el auto que aceptó cesión de crédito.

Asimismo, se observa que el proceso no cumple con lo dispuesto en los acuerdos PCSJC20-15 de abril 16/2020, PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, por tanto, se dispone la devolución del proceso con radicado 05001-40-03-017-2009-00564-00, proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, toda vez que el expediente que no se cumple a cabalidad con lo estipulado en el acuerdo PCS1A20-11567 de 2020.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, remitir el proceso allegado al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para que proceda a aclarar cuál es el auto objeto de recurso y envíe el expediente de conformidad con lo establecido en protocolo para la gestión de documentos y procesos electrónicos.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

Ana P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. _____ ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ Secretaria
